

<b>ÁREA</b>	Aplicación de la normativa
<b>NORMATIVA</b>	Código Técnico de la Edificación
<b>ÁMBITO</b>	Estatal

Cuando se acomete la justificación del cumplimiento de las exigencias establecidas por el Código Técnico de la Edificación resulta fundamental realizar un análisis previo de los tipos de recintos disponibles en el edificio con el objeto de realizar una identificación correcta en el proceso de aplicación de los documentos básicos, fundamentalmente el DB-HE "Ahorro de energía", el DB-HR "Protección frente al ruido" y DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad".

La presente nota técnica resume las clasificaciones establecidas por el CTE para los recintos y espacios.

## CLASIFICACIÓN

### CLASIFICACIÓN DE RECINTOS Y ESPACIOS.

CUADRO 1

#### Parte I. Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas y anejos.

##### Anejo III Terminología.

<b>RECINTO HABITABLE</b>	Recinto interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas. Se consideran recintos habitables los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales.</li> <li>b) Aulas, bibliotecas, despachos, en edificios de uso docente.</li> <li>c) Quirófanos, habitaciones, salas de espera, en edificios de uso sanitario.</li> <li>d) Oficinas, despachos; salas de reunión, en edificios de uso administrativo.</li> <li>e) Cocinas, baños, aseos, pasillos y distribuidores, en edificios de cualquier uso.</li> <li>f) Zonas comunes de circulación en el interior de los edificios.</li> <li>g) Cualquier otro con un uso asimilable a los anteriores.</li> </ul>
<b>RECINTO NO HABITABLE</b>	Aquellos no destinados al uso permanente de personas o cuya ocupación, por ser ocasional o excepcional y por ser bajo el tiempo de estancia, sólo justifica unas condiciones de salubridad adecuadas. En esta categoría se incluyen explícitamente como no habitables los garajes, trasteros, las cámaras técnicas y desvanes no acondicionados, y sus zonas comunes.

#### DB-HE "Ahorro de energía"

<b>ESPACIO HABITABLE</b>	<b>En función de las instalaciones térmicas disponibles.</b>	<b>Espacios acondicionados.</b> Espacios habitables que disponen de instalaciones térmicas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes.
	<b>En función de la cantidad de calor disipada en su interior.</b>	<b>Espacios no acondicionados.</b> Espacios habitables que no disponen de instalaciones térmicas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes.
	<b>En función del exceso de humedad interior.</b>	<b>Espacios con carga interna baja.</b> Espacios en los que se disipa poco calor. Son los espacios destinados principalmente a residir en ellos, con carácter eventual o permanente. En esta categoría se incluyen todos los espacios de edificios de viviendas y aquellas zonas o espacios de edificios asimilables a éstos en uso y dimensión, tales como habitaciones de hotel, habitaciones de hospitales y salas de estar, así como sus zonas de circulación vinculadas.
<b>ESPACIO NO HABITABLE</b>	<b>En función de la tasa de renovación del aire.</b>	<b>Espacios con carga interna alta.</b> Espacios en los que se genera gran cantidad de calor por causa de su ocupación, iluminación o equipos existentes. Son aquellos espacios no incluidos en la definición de espacios con baja carga interna. El conjunto de estos espacios conforma la zona de alta carga interna del edificio.
		<b>Espacios de clase de higrometría 5.</b> Espacios en los que se prevea una gran producción de humedad, tales como lavanderías y piscinas
		<b>Espacios de clase de higrometría 4.</b> Espacios en los que se prevea una alta producción de humedad, tales como cocinas industriales, restaurantes, pabellones deportivos, duchas colectivas u otros de uso similar
		<b>Espacios de clase de higrometría 3 o inferior.</b> Espacios en los que no se prevea una alta producción de humedad. Se incluyen en esta categoría todos los espacios de edificios residenciales y el resto de los espacios no indicados anteriormente.
		<b>Nivel de estanqueidad 1</b> Ni puertas, ni ventanas, ni aberturas de ventilación.
		<b>Nivel de estanqueidad 2</b> Todos los componentes sellados, sin aberturas de ventilación.
		<b>Nivel de estanqueidad 3</b> Todos los componentes bien sellados, pequeñas aberturas de ventilación.
		<b>Nivel de estanqueidad 4</b> Poco estanco, a causa de juntas abiertas o presencia de aberturas de ventilación permanentes.
		<b>Nivel de estanqueidad 5</b> Poco estanco, con numerosas juntas abiertas o aberturas de ventilación permanentes grandes o numerosas.

DB-HR "Protección frente al ruido"

<b>RECINTO HABITABLE</b>	<p><b>Recinto habitable.</b>                  Recinto interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas. Se consideran recintos habitables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales;</li> <li>b) Aulas, bibliotecas, despachos, en edificios de uso docente;</li> <li>c) Quirófanos, habitaciones, salas de espera, en edificios de uso sanitario;</li> <li>d) Oficinas, despachos; salas de reunión, en edificios de uso administrativo;</li> <li>e) Cocinas, baños, aseos, pasillos y distribuidores, en edificios de cualquier uso;</li> <li>f) Zonas comunes de circulación en el interior de los edificios;</li> <li>g) Cualquier otro con un uso asimilable a los anteriores.</li> </ul> <p><b>Recinto protegido</b>                  Recinto habitable con mejores características acústicas. Se consideran recintos protegidos los recintos habitables de los casos a), b), c), d).</p> <p><b>De actividad</b>                  Aquellos recintos, en los edificios de uso residencial (público y privado), hospitalario o administrativo, en los que se realiza una actividad distinta a la realizada en el resto de los recintos del edificio en el que se encuentra integrado, siempre que el nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, del recinto sea mayor que 70 dBA. Por ejemplo, actividad comercial, de pública concurrencia, etc...</p> <p><b>Ruidoso</b>                  Recinto, de uso generalmente industrial, cuyas actividades producen un nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, en el interior del recinto, mayor que 80 dBA.</p>
<b>RECINTO NO HABITABLE</b>	<p><b>De instalaciones</b>                  Recinto que contiene equipos de instalaciones colectivas del edificio, entendiéndose como tales, todo equipamiento o instalación susceptible de alterar las condiciones ambientales de dicho recinto. A efectos de este DB, el recinto del ascensor no se considera un recinto de instalaciones a menos que la maquinaria esté dentro del mismo.</p> <p><b>De actividad</b>                  Todos los aparcamientos se consideran recintos de actividad salvo los correspondientes a una vivienda unifamiliar que sean de uso privativo.</p>

DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"

<b>ZONAS HABITABLES</b>	<p><b>Espacios de uso restringido</b>                  Utilización de las zonas o elementos de circulación limitados a un máximo de 10 personas que tienen el carácter de usuarios habituales, incluido el interior de las viviendas y de los alojamientos (en uno o más niveles) de uso Residencial Público, pero excluidas las zonas comunes de los edificios de viviendas.</p> <p><b>Espacios de uso general</b>                  Utilización de las zonas o elementos que no sean de uso restringido.</p> <p><b>Espacios uso privado</b>                  Zonas o elementos que no sean de uso público, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En uso <i>Administrativo</i> las áreas de trabajo e instalaciones que no presten servicios directos al público.</li> <li>En uso <i>Comercial</i> y uso <i>Pública Concurrencia</i> las zonas de no acceso al público como trastiendas, almacenes, camerinos, oficinas, etc...</li> <li>En uso <i>Docente</i> los despachos, etc...</li> <li>En uso <i>Sanitario</i> las zonas de no acceso al público como habitaciones, quirófanos, despachos, cocinas, etc...</li> <li>En uso <i>Residencial Público</i> los alojamientos, oficinas, cocinas, etc...</li> <li>En uso <i>Residencial Vivienda</i> todas las zonas.</li> </ul> <p>El carácter del uso privado es independiente del tipo de titularidad, la cual puede ser tanto privada como pública.</p> <p><b>Espacios de uso público</b>                  Zonas o elementos de circulación susceptibles de ser utilizados por el público en general, personas no familiarizadas con el edificio, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En uso <i>Administrativo</i> los espacios de atención al público.</li> <li>En uso <i>Aparcamiento</i> los aparcamientos públicos o que sirvan a establecimientos públicos.</li> <li>En uso <i>Comercial</i> los espacios de venta, los espacios comunes en centros comerciales, etc...</li> <li>En uso <i>Docente</i> las aulas, las zonas de circulación, el salón de actos, bibliotecas, etc...</li> <li>En uso <i>Sanitario</i>, las consultas, las zonas de acceso al público, zonas de espera, etc...</li> <li>En uso <i>Pública Concurrencia</i> todas las zonas excepto las restringidas al público.</li> <li>En uso <i>Residencial Público</i> las zonas de circulación, las zonas comunes de acceso a los usuarios como comedores, salones, etc...</li> </ul> <p>El carácter del uso público es independiente del tipo de titularidad, la cual puede ser tanto privada como pública.</p>
<b>ZONAS NO HABITABLES</b>	<p><b>Espacios de uso restringido</b>                  Utilización de las zonas o elementos de circulación limitados a un máximo de 10 personas que tienen el carácter de usuarios habituales, incluido el interior de las viviendas y de los alojamientos (en uno o más niveles) de uso Residencial Público, pero excluidas las zonas comunes de los edificios de viviendas.</p> <p><b>Espacios uso privado</b>                  En uso <i>Aparcamiento</i> los aparcamientos privados.                  En otros usos, almacenes, salas de máquinas, recintos de instalaciones....</p> <p><b>Espacios de uso público</b>                  En uso <i>Aparcamiento</i> los aparcamientos públicos o que sirvan a establecimientos públicos.</p>